



Diputación de Teruel

Educación, Cultura, Deporte,
Bienestar Social y Turismo

Expediente n.º: 3299/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Ayuntamiento de Alcañiz

Fecha de iniciación: 06/05/2026

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto que el Órgano Gestor presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Visto que, con fecha 12/05/2026, tuvo entrada la solicitud de Solicitud de Subvención/Convenio, con n.º de registro 2026-E-RE-6441, presentada por:

Interesado	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	CIF P4401300A
Representante	MIGUEL ANGEL ESTEVAN SERRANO	NIF XX.257.4XXX

Visto que, una vez estudiada la solicitud presentada, el Órgano Gestor formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud de la persona interesada	12/05/2026 / 2026-E-RE-6441
Propuesta Órgano gestor	20/05/2026
Informe Jurídico	21/05/2026
Informe-Propuesta de Resolución	22/05/2026
Propuesta de Bases Reguladoras de la Concesión(Convenio)	01/06/2026
Informe de Fiscalización (Fase AD)	10/06/26 / 2026-0828

Visto que la aprobación corresponde a la Presidencia conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones y a estos efectos por el Órgano Gestor (Cultura), se emite la siguiente



Diputación de Teruel

Educación, Cultura, Deporte,
Bienestar Social y Turismo

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación **3340 46201** del presupuesto de gastos de la Corporación para 2026 a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe	Objeto-actividad
Ayuntamiento de Alcañiz (CIF P4401300A)	25.000 €	Festival Musical "Aragón Sonoro"

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio de acuerdo al modelo que consta en el expediente, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **25.000 €**

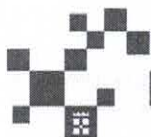
CUARTO. Notificar a las personas interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de octubre de 2026.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

SEXTO. Señalar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente resolución parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FESTIVAL MUSICAL "ARAGÓN SONORO", DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOAQUÍN PASCUAL JUSTE SANZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con CIF n.º P4400000H y domicilio en Teruel, plaza San Juan, nº 7, que interviene en nombre y representación de la citada Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **D. MIGUEL ÁNGEL ESTEVAN SERRANO**, con DNI n.º XX.257.4X XX, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, a la que representa en el presente acto, con CIF P-4401300-A y domicilio en Alcañiz, Plaza de España, nº 1, C.P. 44600 y correo electrónico: alcaldia@alcaniz.es

Ambas partes actúan en virtud de las competencias que cada uno/a ostenta, estando legitimadas para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero.- La Ley 7/85, LRBRL, en su artículo 36.1 d) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, mandato genérico de colaboración, tal y como indican los informes de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Asimismo, se considera que la actividad de Festival Musical "Aragón Sonoro" redunda positivamente en el desarrollo global del territorio y tiene el carácter de interés público que complementa las de la Entidad Local, conforme dispone el art. 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Tercero.- Que ambas, en el desempeño las funciones atribuidas a su representación, y en cumplimiento de los fines de las mismas, están interesadas en llevar a cabo las actuaciones necesarias para el Festival Musical "Aragón Sonoro".

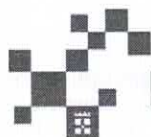
Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención de 25.000 euros con destino al Ayuntamiento de Alcañiz consignada en la aplicación 3340-





46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para ejercicio 2026 para la actividad de Festival Musical "Aragón Sonoro".

SEGUNDA.- Compromiso de las partes.

1.- Por parte de la Diputación Provincial de Teruel.

La Diputación Provincial de Teruel se compromete a abonar la cantidad económica de 25.000 euros al Ayuntamiento de Alcañiz, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de concesión de ayuda acordada, efectuando el pago correspondiente una vez justificada de conformidad la documentación requerida.

2.- Por parte del Ayuntamiento de Alcañiz

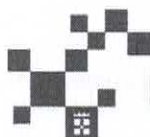
- Llevar a cabo el proyecto Festival Musical "Aragón Sonoro", objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos recibidos por parte de la Diputación Provincial de Teruel a la realización de las actuaciones previstas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes de la Diputación Provincial realicen respecto a la celebración de actividades objeto del Convenio.
- Comunicar al Órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del proyecto subvencionado.
- Presentar hasta el 31 de octubre de 2026 la documentación justificativa de la subvención obtenida según las estipulaciones incluidas en la cláusula cuarta

TERCERA.- Compatibilidad y subcontratación.-

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras entidades para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en ningún caso el volumen de las mismas supere el coste de la actividad a realizar.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.





El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación.

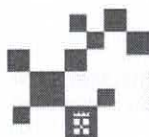
1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, debidamente motivados en la Memoria y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. En el caso de entidades locales, se considera gasto realizado el que hay sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo subvencionable de costes indirectos se establece en el 30% del total de la cuantía subvencionada. En todo caso, deberá hacerse constar en la memoria económica el criterio de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación de gastos.

3. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.



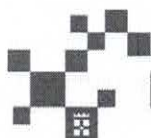


4. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá presentar hasta el 31 de octubre de 2026 la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:

- Memoria justificativa suscrita por el representante legal de la entidad indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el representante legal expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad objeto del presente Convenio, y su pago, debidamente desglosados y detallados, a la que se acompañarán los originales de las facturas y justificantes de gasto y su pago por importe igual o superior a la subvención otorgada. Será asimismo admisible cualquier otro tipo de documento válido en el tráfico mercantil. Cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Declaración suscrita por el representante legal relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la inversión, con indicación de importe y procedencia.
- Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La formalización del presente convenio conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Provincial.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Acreditación de que la entidad y su representación legal no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas para ser beneficiario de subvenciones, de





conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

- La subvención establecida en el presente convenio podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad.

QUINTA.- Plazo de ejecución del Convenio.

El plazo de ejecución del presente Convenio comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre 2026.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

1.- Justificación fuera de plazo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

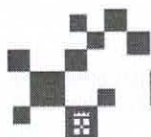
a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00) euros.

b) 8 ó más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00) euros.

2. Obligación de reintegro.

El beneficiario adquiere el compromiso expreso de reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023,





de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SÉPTIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Se establece una Comisión de Seguimiento para efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Dicha Comisión estará formada por un representante de la Diputación Provincial de Teruel y un representante de la entidad beneficiaria, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

OCTAVA.- Régimen de modificación del convenio.

La Resolución o Acuerdo de Concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA.- Plazo de vigencia del convenio y prórrogas del mismo.

El período de vigencia y ejecución del presente convenio comprenderá el año 2026. No se contemplan las prórrogas.

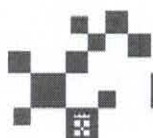
DÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como lo establecido en los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel vigente, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio y que no se hayan podido





solucionar por la Comisión de Seguimiento, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no se hayan podido solucionar por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1995, de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, su Presidente, el Ilmo.Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, y por El Ayuntamiento de Alcañiz. D. Miguel Ángel Estevan Serrano, en su calidad de Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 17/06/2026

